

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las quince horas del veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente la magistrada y los magistrados que la integran, Reyes Rodríguez Mondragón, en su calidad de presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, con la ausencia de la magistrada Janine M. Otálora Malassis y del magistrado Indalfer Infante Gonzales. Asimismo, se contó con la asistencia del secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, quien autoriza y da fe.

En primer término, el secretario general de acuerdos constató la participación de la magistrada y los magistrados electorales y verificó el *quorum* legal para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS**, por lo que el magistrado presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión del asunto materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo a la resolución del juicio **SUP-JLI-40/2021**, del incidente del recurso **SUP-REC-59/2020**, así como de los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-JDC-1407/2021**, **SUP-JDC-1408/2021**, **SUP-JE-264/2021**, **SUP-REC-1928/2021** y **SUP-REC-2090/2021**.

Al respecto, la magistrada y los magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión.

En primer término, el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JDC-1407/2021**, **SUP-JDC-1408/2021**,

SUP-JE-264/2021, SUP-JLI-40/2021 y SUP-REC-1928/2021, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1407/2021 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Son **improcedentes** los juicios ciudadanos.

SEGUNDO. Se **reencauzan** las demandas a la Comisión de Justicia de MORENA para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. **Remítanse** los expedientes a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para los efectos precisados en la parte final de esta determinación.

SUP-JE-264/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La **Sala Guadalajara es competente** para conocer y resolver el asunto.

SEGUNDO. **Remítanse a la Sala Guadalajara** las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda.

SUP-JLI-40/2021

PRIMERO. El actor y el INE acreditaron parcialmente las acciones y defensas respectivamente.

SEGUNDO. Se condena al INE reconocimiento de la relación laboral en los términos de la parte considerativa de la presente sentencia.

TERCERO. Se condena al INE al reconocimiento de antigüedad e inscripción retroactiva ante el ISSSTE y FOVISSSTE.

CUARTO. Dese vista con copia certificada del presente fallo, al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO. Se condena al INE al pronunciarse respecto del pago de la compensación por término de la relación laboral, en los términos precisados en la ejecutoria.

SEXTO. Se condena al INE al pago de las prestaciones económicas señaladas, en los términos indicados en la parte considerativa de la presente sentencia.

SUP-REC-1928/2021 Acuerdo de Sala

ÚNICO. No ha lugar a dar trámite al escrito presentado por el recurrente.

Finalmente, el magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en los expedientes **SUP-REC-59/2020 y SUP-REC-2090/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-REC-59/2020 Incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Son **fundados** los planteamientos de incumplimiento expuestos por la parte incidentista.

SEGUNDO. Se **ordena** a las autoridades el acatamiento de la sentencia, en los términos expuestos en esta resolución.

SUP-REC-2090/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es **competente** para conocer de la presente controversia.

SEGUNDO. Se **reencauza** el presente medio de impugnación a la referida Sala Regional, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

TERCERO. **Remítanse** a la referida Sala las constancias que integran el presente expediente.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos, con el voto razonado del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera en el proyecto del juicio **SUP-JE-264/2021**.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las quince horas con treinta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS**, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 12/12/2021 11:07:41 a. m.

Hash:  XYwchNodZpVGCyef0WYbmi5sj4VmPSYbKDgloPKPdxw=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 08/12/2021 10:05:25 p. m.

Hash:  0RvgJp9pOzuNVI4pERvlil72qvzg6vfrv0j40AgGDUM=